



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 3536 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023647547, de fecha 15 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3114-2023-PGE/GRSM/PPR/KMVR y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00125-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de nueve (09) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **LEYLITH RIOS CHUMBE DE OLIVEIRA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00125-2016-0-2208-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 22 de agosto de 2016, emitida por el Segundo Juzgado Mixto – Sede Maynas – Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2877-2011-GRSM/DRE, de fecha 09 de septiembre de 2011 y Resolución Directoral Regional N° 0261-2012-GRSM/DRE, de fecha 27 de enero de 2012; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de cinco remuneraciones totales o integras, por concepto de haber cumplido veinte (20) años de servicios prestados al estado en el equivalente a dos remuneraciones Totales y Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado en el equivalente a tres remuneraciones totales, con la





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 3536 -2023-GRSM/DRE

sola deducción de los importes que hayan sido pagados en función a la remuneración total permanente, más intereses legales laborales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 11 de fecha 12 de junio de 2017, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 20 de fecha 13 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00125-2016-0-2208-JM-LA-02, a favor de **LEYLITH RIOS CHUMBE DE OLIVEIRA**, el reintegro de cinco remuneraciones totales o integras, por concepto de haber cumplido veinte (20) años de servicios prestados al estado en el equivalente a dos remuneraciones Totales y Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado en el equivalente a tres remuneraciones totales, con la sola deducción de los importes que hayan sido pagados en función a la remuneración total permanente, más intereses legales laborales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 22 de agosto de 2016, emitida por el Segundo Juzgado Mixto – Sede Maynas; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 20 de fecha 13 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 3536 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

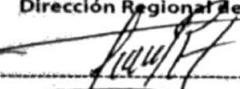
**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



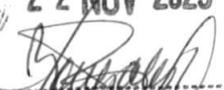
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

  
Mag. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Foyoban, a,



22 NOV 2023

  
Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE V.A.O. A. U. Y C.  
C.M. 10062769990

PRH/DRESM  
ACDL/AJ  
AGUA/AJ